Ciudad de México, a 21 de febrero de 2020

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/ALC/00270/2020

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio AGAM/DESCGIRPC/0222/2020 de fecha 17 de febrero de 2020, signado por el Mtro. José Francisco Villagómez Pulido, Director Ejecutivo de Seguridad Ciudadana, Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDPPOSA/CSP/3854/2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO: 0127136
FECHA: 25-02-20
HORA: 11:25
RECIBIÓ: Cony

C.c.c.e.p. Lic. Jimena Martínez M, Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 13830/10117
Mtro. José Francisco Villagómez Pulido, Director Ejecutivo de Seguridad Ciudadana, Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en la GAM.

LPM

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ciudad de México a 17 de Febrero de 2020.
AGAM/DESCGIRPC/0222/2020.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
21 FEB. 2020
DIRECCION GENERAL
JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBE RECIBIDO HORA: 13:58

LIC. GUSTAVO VELA SANCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA CIUDADA DE MEXICO
P R E S E N T E

En atención a su similar N° SG/DGJyEL/PA/CCDMX/000721.6/2019, mediante el cual hace referencia a oficio MDPPOSA/CSP/3854/2019, girado por la Dip. Isabela Rosales Herrera, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, en donde hace de conocimiento, el Punto de Acuerdo aprobado por el pleno del Congreso de la Ciudad de México, en sesión celebrada el 29 de Noviembre de 2019, mismo que se trascribe a continuación:

Único.- Proposición co Punto de Acuerdo, de urgente y obvia Resolución, mediante el cual se exhorta de manera respetuosa a las 16 Alcaldías, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y al Instituto del Deporte de la Ciudad de México, a realizar las acciones encaminadas a atender los problemas planteados en la Consulta para Niñas, Niños y Adolescentes 2018 del instituto Electoral de la Ciudad de México. Principalmente en matéria de seguridad pública y áreas recreativas y deportivas.

De conformidad con los artículos 6, Apartado A, Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como Apartado E numerales 2 y 4 y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los daos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de los titulares, frente a su uso,, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; así mismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.
Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

Elaboró	Revisó	Analizó	Autorizó
MCMV	MGAM	MGMM	JFVP

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ciudad de México a 17 de Febrero de 2020.
AGAM/DESCGIRPC/0222/2020.

Respecto a lo anterior, envío a Usted copia de oficio N° AGAM/DESCGIRPC/SPD/0007/2020, suscrito por la Lic. Norma valadez Montiel, Subdirectora de Prevención del Delito, en el cual se da cumplimiento al Punto de Acuerdo antes referido.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

MTRO. JOSÉ FRANCISCO VILLAGÓMEZ PULIDO.
DIRECTOR EJECUTIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA,
GESTION INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCION CIVIL
adescgirpc@agam.cdmx.gob.mx

C.c.p. **Dr. Francisco Chiguil Figueroa.-** Presidente del Comité de Transparencia en la Alcaldía Gustavo A. Madero.- fchiguilf@cdmx.mgob.mx .- Para su conocimiento.
Lic. Rafael Bustamante Martínez.- Encargado del Despacho de la secretaría Particular.- agam@gam.cdmx.gob.mx .- Para su conocimiento y en atención a Folio de Correspondencia 201906346.
Lic. David Chan Hernández.- Coordinador de Control y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana y Gestión Integral de Riesgos.- adescgirpcccs@agam.cdmx.gob.mx.- Para su conocimiento.

De conformidad con los artículos 6, Apartado A, Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como Apartado E numerales 2 y 4 y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los daos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de los titulares, frente a su uso,, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; así mismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.
Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

Elaboró	Revisó	Analizó	Autorizó
MCMV	MGAM	MGMM	JFVP

"2020, Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria."

Ciudad de México 22 de enero de 2020.
AGAM/DEGIRPC/SPD/0007/2020.

MTRO. JOSÉ FRANCISCO VILLAGÓMEZ PULIDO
DIRECTOR EJECUTIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL
PRESENTE

En atención y seguimiento a su similar AGAM/DESCGIRPC/0030/2020, mediante el cual canaliza el punto de acuerdo aprobado por el pleno del Congreso de la Ciudad de México, mismo que a la letra dice:

"Único.- Se exhorta de manera respetuosa a las 16 Alcaldías, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y al Instituto del Deporte de la Ciudad de México a realizar acciones encaminadas a atender los problemas planteados en la consulta para niñas, niños y adolescentes 2018 del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Principalmente en materia de seguridad pública y áreas recreativas y deportivas". Sic.

Por lo que solicita dar cumplimiento al referido Punto de Acuerdo.

Al respecto me permito informar a usted los talleres y platicas que esta Subdirección a mi cargo implementa en escuelas de nivel básico, medio y superior, así mismo a la población maderence, entre las cuales destacan las siguientes:

1.- Niñas y niños contra el consumo de drogas.

2.- Contra el consumo de tabaco, alcohol y dogas.

3.- Prevención del delito

4.- Aplicaciones de seguridad

5.- Bullying

6.- Igualdad de género

7.- Mis derechos

8.- Socio drama de violencia intrafamiliar

9. Operativo Mochila

10.- Daño mi cuerpo

11.- Acoso Escolar

0510

13:49

RECIBIDO

De conformidad con los artículos 6, Apartado A, Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como Apartado E numerales 2 y 4 y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPC artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXXIII y XXXIII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obliga la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de los titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autoriz misma, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas titular, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es estat definir el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que al tener el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasif de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVII, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

Elaboró	Revisó	Analizó	Autorizó
GCV	NVM	NVM	NVM

12.- Prevención de adicciones

13.- Valores

14.- Redes Sociales

15.- Presentación del Polipayaso con pláticas de prevención del delito.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LIC. NORMA VALADEZ MONTIEL

SUBDIRECTORA DE PREVENCION DEL DELITO
adescgirpcspd@agam.cdmx.gob.mx

De conformidad con los artículos 6, Apartado A, Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como Apartado E numerales 2 y 4 y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPC artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 6, 8, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obliga la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de los titulares, tanto en su uso, tratamiento, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autoriz mismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establecen; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Obligados. Por lo que el incidente uso por parte de las personas servidores públicos respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es estal delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si llena el caso de que ese documento incluyera información protegida por la LPDPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y contenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasi de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXIII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal
Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyas iniciales y rúbricas se remiten a continuación.

Elaboró	Revisó	Analizó	Autorizó
GCV	NVM	NVM	NVM